Instituto Tecnológico
de la Producción

# Resolución Administrativa Nº 040 -2017-ITP/OA

Callao, 05 de mayo de 2017

**VISTOS:**

La Solicitud con Registro N° 2675, presentada por la empresa Geographical Tours S.A.C de fecha 16 de julio de 2015; el Memorando N° 1021-2017-ITP/SG de fecha 05 de abril de 2017, emitido por Secretaría General; el Memorando N° 02017-2017-ITP/OPPM, de fecha 18 de abril de 2017 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 381-2017-ITP-OA/ABAST de fecha 21 de abril de 2017 emitido por la Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° 241-2017-ITP/OAJ de fecha 03 de mayo de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que "*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto*";

Que, asimismo, el numeral 35.2 del artículo 35 de la norma precitada dispone que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo Nº 035-2012-EF establece que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado, entre otros, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto por el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos correspondientes (entre ellos la Orden de Servicio o el Contrato), luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; o, c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, mediante Carta con Registro de Ingreso Nº 2675, de fecha 16 de julio de 2015, la empresa Geographical Tours S.A.C. solicita el reconocimiento de deuda por la venta de pasajes aéreos a favor del Instituto Tecnológico de la Producción correspondientes a los meses de enero, marzo y abril del año 2015;

Que, con el Memorando N° 1021-2017-ITP/SG, la Secretaría General emite la conformidad del servicio Traslado de Personal – Comisión de Servicio – Pasaje Aéreo Nacional, por dos (02) pasajes aéreos acorde al Informe N° 317-2017-ITP/OA-ABAST recomendando proceder con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la empresa Geographical Tours S.A.C.;

Que, con el Memorando N° 02017-2017-ITP/OPPM, de fecha 18 de abril de 2017 la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, expide la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001712, hasta por el monto de S/ 1,610.58 (Mil Seiscientos Diez y 58/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el reconocimiento de deuda: Pasajes Aéreos;

Que, el Informe N° 381-2017-ITP-OA/ABAST de la Responsable de Abastecimiento señala que se cuenta con la solicitud del proveedor, con la conformidad del área usuaria en relación al servicio recibido y con la información suficiente obrante en el archivo, indicando además: *"respecto a las causales por las que no se abonó la obligación ya descrita en el ejercicio fiscal correspondiente, se presume que el personal en esa oportunidad, no solicitó al área usuaria, Secretaría General, la respectiva Conformidad de Servicio, motivo por el cual no permitió culminar con el trámite de pago respectivo en el ejercicio fiscal correspondiente";* señalando que corresponde reconocer el monto de S/ 1,610.58 (Mil Seiscientos Diez y 58/100 Soles), a la empresa Geographical Tours S.A.C;

Que, mediante el Memorando N° 241-2017-ITP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para el Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa Geographical Tours S.A.C., por el servicio Traslado de Personal – Comisión de Servicio – Pasaje Aéreo Nacional, correspondiente a dos (2) pasajes aéreos a por el importe de S/ 1,610.58 (Mil Seiscientos Diez y 58/100 Soles), por cuanto reúne los presupuestos legales para tal efecto;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del Jefe la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo Nº 035-2012-EF; el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR PROCEDENTE** el Reconocimiento de Deuda solicitado por la empresa Geographical Tours S.A.C por el servicio Traslado de Personal – Comisión de Servicio – Pasaje Aéreo Nacional, correspondiente a dos (02) pasajes aéreos, por el importe de S/ 1,610.58 (Mil Seiscientos Diez y 58/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la empresa Geographical Tours S.A.C. Asimismo notifíquese al Responsable de Tesorería y Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, a fin de que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3.-** Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo oportuno, derive a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe si en este caso corresponde iniciar procedimiento administrativo disciplinario.

**ARTÍCULO 4.-** El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2017 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

**ARTÍCULO 5.- NOTIFIQUESE** a la Oficina de Tecnologías de la Información a efectos de publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción: (ITP) www.itp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P.

Dr. C.P.C.C. AQUILINO HERMES ROMERO ALCALÁ
Jefe de la Oficina de Administración